



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ARRIBA ESPAÑA!

Muni-
partado

Madi

NUMERO:
CERTADO

NUMERO 263

Martes 23 de Noviembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 322, correspondiente al día 18 de Noviembre de 1943, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 17 de Noviembre de 1943 sobre conservas de pescado.

Excmo. Sr.: La necesidad de procurar el saneamiento constantemente progresivo de nuestra moneda, así como de atender el bastecimiento nacional haciendo uso de toda reserva alimenticia disponible, ha obligado a la intervención oficial de la Industria Conservera y Salazonera de Pescado; en constante mejoramiento la situación alimenticia, ha llegado el momento de reintegrar dicha industria a su función reguladora aprovechando el exceso de pescado, una vez satisfechas las necesidades del consumo en fresco, haciéndose así posible la intensificación de la pesca al darle una segura salida a precios que permiten ver compensados los trabajos del pescador.

Por lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las especies objeto de industrialización serán exclusivamente las que se especifican a continuación: abadejo, aguja, oreluzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bonito, berberecho, barro, caballa, chacarona, chocos, chopa, costafleta o palometa, cazón, cherne, corvina, jurel o chicharro, jibi, lile, listado, melva, mere, mejillón, ostra, navaja, pargo, pulpo, sarna, tasarte volador o pots, sardina y pescados pequeños de Canarias.

Se prohíbe la preparación de conserva o salazón de pescado no incluido en la relación anterior autorizándose al Ministerio de Industria y Comercio para ampliarla, previo informe de la Comisaría General de Abastecimientos, de la Dirección General de Pesca y del Sindicato Nacional de la Pesca.

Segundo.—Quedan en régimen de libertad de precios las conservas y salazones de pescado, pudiéndose hacer cuantas elaboraciones se preparasen con las especies detalladas antes del Alzamiento Nacional, co-

sando, por lo tanto, la prohibición sobre salsas especiales y ateniéndose para su envasado a las prescripciones sanitarias ordenadas por la Dirección General de Sanidad.

Tercero.—El precio de venta del pescado con destino a la industrialización será, asimismo, libre, empezando su subasta cuando se hayan satisfecho las necesidades que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fija para el consumo en fresco.

Cuarto.—Los márgenes comerciales que habrán de regir en las transacciones serán los señalados en las Ordenes de esta Presidencia, fechas 24 de Septiembre de 1942 y 1.º de Marzo de 1943, («Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de Septiembre de 1942 y 3 de Marzo de 1943).

Quinto.—Las previsiones para Intendencias Militares del Ejército de Tierra, Mar y Aire, se señalarán por medio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por conducto del Sindicato Nacional de la Pesca se hará la distribución entre las distintas Asociaciones Conserveras de España, cuyos cupos serán de entrega obligatoria y preferente por cada fabricante, quedando facultada la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para la fijación de los precios a que dichos suministros hayan de efectuarse.

Sexto.—En los envases de conservas, así como en los embalajes de expedición, se cumplimentará lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de Junio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de Julio de 1943).

Séptimo.—Mientras las circunstancias no lo permitan, queda prohibida la utilización de la hojalata en el envasado de las salazones, como era costumbre para las anchoas destinadas a la exportación.

Octavo.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se determinarán las normas a seguir, para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1943.

—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

4886

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(DIRECCION TECNICA)

Anulando, por extrvicio, las cartillas individuales de racionamiento que se indican.

Habiendo sufrido extrvicio las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al segundo período, serie M., números 403066, 973621, 981210, 294386, 181234, 727929, 75498, 43850, 769945, 331550, 331549, 922554, 922556, 447063, y serie M I números 916235 y 929206, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 10 de Noviembre de 1943. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

4825

En el «Boletín Oficial del Estado» número 324, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 15 de Noviembre de 1943 sobre el límite de costo y valoración de los terrenos destinados a la construcción de viviendas protegidas.

Excmo. Sr.: Las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda han procurado evitar el encarecimiento de las viviendas comenzando por el importante capítulo de los terrenos, declarando no aptos «los excesivamente caros y costosos». La apreciación de esta carestía era hasta ahora facultad exclusiva de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, que ha mantenido firmemente la actitud de no autorizar valores del suelo que, aunque efectivos en el mercado libre gracias a la presente coyuntura económica, no fueran, en su día, los de adquisición y no tenían otra razón explicativa que el deseo

por parte de las entidades constructoras de disminuir su esfuerzo económico en metálico en su obligada aportación del 10 por 100 del capital propio.

La repetición, cada vez más frecuente, de estos intentos hace precisa la regulación escrita del grado de tolerancia que refuerce la autoridad de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en el ejercicio de su facultad de apreciación del precio reconocible del suelo, y por este motivo vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la promulgación de esta Orden, no se tramitará proyecto alguno en el que el valor de los terrenos represente más del 10 por 100 del presupuesto total protegido, salvo los casos excepcionales que se citan en el artículo segundo. Cuando se solicite la acumulación de prima a la construcción, el valor anterior no pasará del 3 por 100 del presupuesto protegido.

Art. 2.º En los casos de excepción, debidamente justificada a juicio de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en que, por motivos graves, hubiera que aceptar terrenos cuyo justo valor exceda del 10 por 100, no se le reconocerá a la entidad constructora otro valor de aportación sino el dicho 10 por 100.

Art. 3.º En los proyectos ya escriturados en esta fecha, en que el valor de los terrenos exceda del 10 por 100 y haya sido reconocido en su totalidad como aportación de la entidad constructora, no se harán figurar en las certificaciones con cargo al Instituto Nacional de la Vivienda, aun cuando ya se hayan librado algunas con anterioridad a la promulgación de esta Orden, sino por su valor máximo del 10 por 100 del presupuesto protegido, acreditándose en su valor total únicamente en la liquidación final de la obra.

Art. 4.º No se computarán como valor de terrenos a los efectos de esta limitación, pero sí como aportación de la entidad constructora, los huertos familiares que, al amparo del artículo octavo del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939, se hubiesen acogido a la protección de la Ley.

Art. 5.º En caso de revisiones que representen aumentos presupuestarios al amparo de la Orden de 19 de Septiembre de 1942, a los terrenos de los proyectos comprendidos en el artículo segundo de la presente Orden, se les reconocerá el nuevo valor del 10 por 100 del pre-



supuesto protegido, siempre que no exceda del valor real reconocido en la resolución de concesión de beneficios y aprobación provisional del proyecto primitivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de Noviembre de 1943.

—GIRON DE VELASCO.
Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

4888

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de los nombramientos definitivos de Secretarías de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución de los concursos convocados por Ordenes de 4 de Noviembre de 1942 y 3 de Mayo de 1943.

Cumplidos los trámites que, como requisitos indispensables, exige el artículo cuarto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos al amparo del artículo quinto de la mencionada disposición,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre del mismo año, y en resolución de los concursos convocados por Ordenes de 4 de Noviembre de 1942 y 3 de Mayo de 1943, ha hecho, con carácter definitivo, los nombramientos de Secretarías de Administración Local de primera categoría, que se publican a continuación:

Número, Concursantes y Secretarías que se les adjudica

- 1 D. Francisco Narbona Navarro, Ayuntamiento de Sevilla.
- 2 D. Luis Aramburu Bergabal, idem de Zaragoza.
- 3 D. Luis Ruiz de la Escalera Herrera, idem de Santander.
- 4 D. Francisco Consuegra Cuevas, idem de Montilla (Córdoba).
- 5 D. José Aller Ulloa, idem de Santiago de Compostela (La Coruña).
- 6 D. José Luis Moreno del Busto, idem de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
- 7 D. Carlos Grau Campuzano, idem de Llanes (Oviedo).
- 8 D. Adrián Salinas Carrasco, idem de Carmona (Sevilla).
- 9 D. Víctor Manuel Zaldo Martínez, idem de Buena (Córdoba).
- 10 D. Eladio Pérez Busa, idem de Osuna (Sevilla).
- 11 D. Agustín Caballero Romo, idem de Mérida (Badajoz).
- 12 D. Salvador Juárez Capilla, idem de Villarrobledo (Albacete).
- 13 D. Jaime Pereira García, idem de Arucas (Las Palmas).
- 14 D. Vicente León Rodríguez, idem de Telde (Las Palmas).
- 15 D. Rafael Pérez Burgos, idem de Bujalance (Córdoba).
- 16 D. Jaime Sixte Lorenzo, idem de Totana (Murcia).
- 17 D. Juan Ojero Vila, idem de Moratalla (Murcia).
- 18 D. José Antonio Sáenz López González, idem de Cabeza de Buey (Badajoz).
- 19 D. Constantino Sierra Bustelo, idem de Neyá (La Coruña).

- 20 D. Pascual Rosón Pérez, Ayuntamiento de Muros (La Coruña).
- 21 D. Jaime Fernández Villanueva, idem de Pravia (Oviedo).
- 22 D. Angel José Novoa Somoza, idem de Sôber (Lugo).
- 23 D. Carmelo Sanz Sainz, idem de San Roque (Cádiz).
- 24 D. Eduardo Díaz de Morales, idem de Isla Cristina (Huelva).
- 25 D. Valeriano Ayala Cruzado, idem de Bémez (Córdoba).—Pendiente de recurso.
- 26 D. Antonio Rodríguez Más, idem de Puebla del Comisario (La Coruña).
- 27 D. Francisco Escué Mitjans, idem de Tavernes (Valencia).
- 28 D. Manuel Martínez Daval, idem de Sanjurjo (Pontevedra).
- 29 D. Alejandro Cabezali Moreno, idem de Montijo (Badajoz).
- 30 D. Sebastián Palacios Tinjillo, idem de Infantes (C. Real).
- 31 D. Bartolomé Bosch Selom, idem de Sóller (Baleares).
- 32 D. Juan García y García, idem de Callosa de Segura (Alicante).
- 33 D. Silvano Medel Fernández, idem de Bailén (Jaén).
- 34 D. Serafina Losada Iglesias, idem de Becerrá (Lugo).
- 35 D. José Cortizas Rodeiro, idem de La Cañiza (Pontevedra).
- 36 D. Antonio Ribot Mullerat, idem de La Carlota (Córdoba).
- 37 D. Constantino Escobar Rodríguez, idem de Oatua (Badajoz).
- 38 D. Diego Quintero Díaz, idem de Puebla de Cazorla (Sevilla).
- 39 D. Juan Rodríguez Armijo, idem de Herencia (Ciudad Real).
- 40 D. Francisco Suárez Morán, idem de Allande (Oviedo).
- 41 D. Vicente García Ureña, idem de Malsón (Ciudad Real).
- 42 D. Pedro Clemente Lahera, idem de Ibias (Oviedo).
- 43 D. Fernando Rodríguez Lorenzo, idem de Barruelo de Santulán (Palencia).
- 44 D. Miguel Cáceres Cabello, idem de Pego (Alicante).
- 45 D. José María Ciurana Fernández, idem de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
- 46 D. José María Guitián Gómez, idem de Puebla del Brollón (Lugo).
- 47 D. Juan Durán N-guar, idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- 48 D. Juan Quintana Navas, idem de Corisanco (La Coruña).
- 49 D. Carlos Pardo Menéndez, idem de Castro del Rey (Lugo).
- 50 D. Manuel de la Matia y Origoza, idem de Aracena (Huelva).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 4 de Diciembre de 1940, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas, las que darán cuenta a esta Dirección General de la toma de posesión de los nombrados tan pronto como ésta se efectúe, o de su no posesión, al día siguiente de finalizar el plazo reglamentario.

Las prórrogas del plazo posesorio sólo podrán concederse por este Centro directivo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1943.
—El Director general, Carlos Pinilla.

4889

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vacino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14; se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1943.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

GARROVILLAS

Señas de los semovientes

Una barra, edad cerrado, pelo rucio claro, hierre del Fésix Agrícola, herrada de las manos y señalada de las dos orejas.

(5 psta.)

4882

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de esta fecha, los precios máximos que registrarán en esta provincia para todas las clases de PERAS y MANZANAS, serán los siguientes:

De mayor a detall

Peras 5.723 ptas. kilo.
Manzanas 5.723 > >

Todo detallista viene obligado a hacer constar en un cartel que colocará sobre cada especie, bien a la vista del público, el precio a que haya comprado si por mayor y el precio a que él tiene que vender, al público, que será el resultante obtenido de sumarle a la cifra anterior, su 25 por 100; igualmente tendrá a disposición del que se lo solicite, el talón que le haya sido adjudicado por el mayorista.

Todo contraventor de esta disposición, será puesto a disposición del Fiscal de Tasas, al cual ruega que inmediatamente de comprobarse la infracción, pase la correspondiente comunicación al Sindicato de Frutos Hortícolas, para que éste ordene no se le suministren más artículos.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1943.—EL SECRETARIO.

4881

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR

A fin de poder cumplimentar esta Jefatura, en los plazos que se le ordenan, las adjudicaciones asignadas a Ejércitos, Sindicatos, Guardia Civil, etc., así como poder atender las necesidades de siembra y ganado de

labor, y de conformidad a lo que ordena la Superioridad, todos los agricultores vienen obligados a la entrega en plazo inmediato y desde luego antes del 5 de Diciembre próximo, en nuestros almacenes del S. N. T. de la provincia los capos ferrosos de piensos (cebada y avena), que se le hubieran asignado, en cuantía al menos del 90 por 100 de lo que se les fijó. Para el 10 por 100 restante se señala como fecha tope de entrega la del 1.º de Febrero próximo.

Serán exigidas responsabilidades, a tenor de lo dispuesto en la vigente legislación, a los que no cumplan con lo ordenado en esta Circular, exhortándose a todos los Ayuntamientos para que procuren se lleve a efecto por los agricultores, con la máxima celeridad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1943.—El Jefe Provincial, Ramón Peña. Rubricado.

4886

Caja de Recluta número 13

INGRESO DE LOS MOZOS EN CAJA DEL REEMPLAZO DE 1944

Circular

Para cumplimentar lo dispuesto en la Orden de 6 de Abril de 1943, (C. O. n.º 87), conforme previene el artículo 219 del Reglamento de Reclutamiento, el día 1.º del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en esta Caja, sita en la calle de San Felipe, n.º 1 (Cuartel Viejo), el ingreso en Caja de los mozos de la misma, pertenecientes al reemplazo de 1944 y agregados al mismo que no lo hubieran efectuado, dando principio el acto a las diez horas, por el orden de presentación de los Comisionados, con arreglo al número que desde esa hora se les dará a su llegada.

La asistencia a dicho acto no es obligatoria para los interesados, no obstante podrán asistir los que voluntariamente lo deseen.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de lo que ordena el artículo antes citado del Reglamento, teniendo muy en cuenta el no emitir en las duplicadas relaciones, las que se encuentren sirviendo en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y División Azul como Voluntarios, haciéndose constar el Cuerpo a que pertenecen, como asimismo los que hayan prestado servicio en filas, el tiempo servido, consiguiéndose igualmente el Cuerpo donde prestaron sus servicios. Y por lo que respecta a los residentes en el Extranjero, el País y Población de su residencia, y cuantas noticias acerca de su domicilio y profesión hayan facilitado sus padres y familiares.

Espero de todos los que han de intervenir, en estas operaciones el mayor celo posible para el servicio de España.

Cáceres a 19 de Noviembre de 1943.—El Coronel, Manuel Villalón.

4887

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rublo, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente,



ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca B. Ch., color gris, cubiertas Pirelli, sin bomba, seminueva y sin guardabarros, propiedad de Alfonso Avilés Arias, vecino de esta capital, con domicilio en Plaza de Marrón, núm. 7, que le fué sustraída el día doce de los corrientes, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 228 de 1943 por hurto.

Dado en Cáceres a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Domingo Castellano.—El Secretario, Manuel de Lis.

4854

CACERES

Requisitoria

Andrés Montes Gatlérrez, de 36 años de edad, de estado soltero, profesión tratante y natural y vecino de Badajoz, (gitano), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, a contar desde el siguiente día de la publicación de esta Requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Cáceres y Badajoz y en el del Estado, aperebiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión provisional, dimanante de la causa núm. 71 de 1943 por atentado.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Domingo Castellano.

4855

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan a la busca y rescate de los géneros y metálico que al final se detallan, sustraídos del comercio de don Félix Hidalgo Araujo, la noche del once al doce del actual, y caso de ser habidos, se remitan a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Baldes.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

Géneros y metálico sustraídos
Veinticuatro boinas, marca V. C. M., especial.
Ocho camisas de punto de color.
Otras ocho de punto de aguja en color.

Veinticuatro pastillas de jabón, doce, marca Gury y doce Sfil.

Tres metros de paño de abrigo, color azul.

Dos cortes de abrigo, color gris.

Doce paquetes carrates del número 40, color negro, de 100 yardas, de la casa Fabra y Coat.

Cuatro pares de calcetines negros, manufacturas de Olot.

Varios ovillos de zurcir negros, marca Pajarita.

Quinientos pesetas en billetes pequeños.

4868

Alcaldías

NAVACONCEJO

Anuncio

El día cinco de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre PESAS Y MEDIDAS, CORRETAJES Y PUESTOS PUBLICOS, para el próximo año de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el tipo de SEIS MIL PESETAS y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día doce de expresado mes de Diciembre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y licitadores que deseen concurrir a la subasta.

Navaconejo, 19 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, A. Serrano.

(29 20 ptas.)

4860

NAVACONCEJO

Anuncio

El día cinco de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre ALCOMOLES, AGUARDIENTES Y BEBIDAS ESPIRITOSAS Y F.S.U.MOSAS, para el año mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el tipo de SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día doce de expresado mes, a la misma hora y bajo mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y licitadores que deseen concurrir a la subasta.

Navaconejo, 19 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, A. Serrano.

(29 20 ptas.)

4861

NAVACONCEJO

Anuncio

El día cinco de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre CARNES DE CARNECERIA Y DERECHOS DE MATADERO, para el próximo año de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el tipo de CINCO MIL PESETAS y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día doce del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas intere-

sadas y licitadores que deseen concurrir a la subasta.

Navaconejo, 19 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, A. Serrano.

(29 20 ptas.)

4862

CASAS DEL CASTANAR

Edicto

Aprobada por la Comisión Gestora de mi Presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Casas del Castañar a 18 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Máximo Calle.

4859

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Aprobada por la Corporación municipal de mi presidencia, presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público, con los documentos que lo integran en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para el reclamar, pues una vez finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo ordenado y previsto en el vigente Estatuto municipal.

Tejeda de Tietar a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eloy Terrón.

4841

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber: Que habiéndose confeccionado la Matricula Industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1944, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por los interesados y formular contra la misma las reclamaciones que consideren necesarias.

Malpartida de Plasencia a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Benito M. Sánchez.

4835

ALCANTARA

El Alcalde Presidente de la Junta de Administración de Justicia y de la Junta Administradora de los Fondos de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Alcántara.

Hace saber: Formados y aprobados los Presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio de 1944, de la Junta de Administración de Justicia y de la Comisión Administradora de los Fondos de la Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de este partido judicial, quedan expuestos al público para el reclamar, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna per justificada que sea.

Las cuotas que por dichos conceptos corresponden satisfacer a cada

uno de los pueblos que componen este partido judicial, son las siguientes:

Pueblos y cuota anual

Alcantara, 2.280'24 pesetas, per carcelario, 2.280'24 pesetas, per Mutilados.

Brezas 2.569'48 pesetas, idem, 2.569'48 pesetas, idem.

Ceclavín, 334'04 pesetas idem, 334'04 pesetas, idem.

Estorninos, 71'54 pesetas, idem, 71'54 pesetas idem.

Mata de Alcántara, 239'52 pesetas, idem, 239'52 pesetas, idem.

Piedras Albas, 95'52 pesetas, idem, 95'52 pesetas, idem.

Villa del Rey, 358'20 pesetas, idem, 358'20 pesetas, idem.

Zarza la Mayor, 608'46 pesetas, idem, 608'46 pesetas, idem.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcántara, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Luis López.

4834

VILLAR DE PLASENCIA

Ordenanzas municipales

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales, que se detallan a continuación, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, para que durante los mismos, puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas cuantas reclamaciones sean procedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de Oficinas.

Ordenanza del servicio de reconocimiento de reses de cerdas sacrificadas en domicilios particulares.

Ordenanza del servicio obligatorio de pesas y medidas.

Ordenanza sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del 20 per 100 importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, por el concepto de urbana.

Ordenanza sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento, del 20 por 100 del importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial.

Ordenanza del recargo municipal, sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento para la Administración y cobranza del arbitrio municipal, sobre el consumo de carnes en este término.

Ordenanza sobre venta de bebidas espirituosas y espumosas y alcoholes.

Ordenanza por la que se regirá la exacción y cobranza del Repartimiento de Utilidades.

Villar de Plasencia, 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eloy García.

4845

LA CUMBRE

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de el reclamar.

La Cumbre a 16 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4848



En el «Boletín Oficial del Estado», número 316, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

Administración Central

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Interventores que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942.
(CONTINUACION)

b) RELACION PROVISIONAL, por orden alfabético de apellidos, de los Interventores a quienes alcanzan los beneficios de la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

Apellidos y nombre	Servicios acreditados y computables para su inclusión	Concepto por el que se le incluye	Residencia
Casar Gómez (Edelmiro)	De 12 Marzo 1938 a 12 Diciembre 1942, en Abanto y Clévana	Apartado b)	Abanto y Clévana (Vizcaya).
Castro Sarmiento (Javier)	De 1 Septiembre 1936 a 19 Noviembre 1938, en Puenteareas	Apartado c)	Puenteareas (Pontevedra).
Cava Cascos (Antonio)	De 1 Diciembre 1939 a 12 Diciembre 1942, en Valencia de Alcántara	Apartado b)	Valencia de Alcántara (Cáceres).
Cedenilla Pérez (Celedonio)	De 23 Febrero 1942 a 12 Diciembre 1942, en Campo de Criptana	Apartado a) Ex Cautivo	Campo de Criptana (Ciudad Real).
Dolado Herráiz (Cesimiro José)	De 26 Junio 1939 a 12 Diciembre 1942, en Sigüenza	Apartado b)	Sigüenza (Guadalajara).
Domínguez Baltrán (Antonio)	De 18 Julio 1936 a 12 Diciembre 1942, en Villalba de Alcor	Apartado b)	Villalba del Alcor (Huelva).
Durán Romero (Rafael)	De 29 Julio 1936 a 12 Diciembre 1942, en Gibralfón	Apartado b)	Gibralfón (Huelva).
Elzaguirre Aguirrezabalsa (Remigio)	De 24 Junio 1941 a 12 Diciembre 1942, en Zumaya	Apartado a) Nullado	Zumaya (Guipúzcoa).
Ezquerdo Chell (José)	De 10 Noviembre 1939 a 12 Diciembre 1942, en Denia	Apartado a) O. P.	Denia (Alicante).
Esteban Indart (Pedro)	De 21 Septiembre 1936 a 4 Septiembre 1941, de 8 Julio 1942 a 12 Diciembre 1942, en Irún	Apartado c)	Irún (Guipúzcoa).
Estévez Paralleda (Antonio)	De 29 Enero 1940 a 12 Diciembre 1942, en Martorell	Apartado b)	Martorell (Barcelona).
Familiar Pérez (Alejandro)	De 10 Diciembre 1936 a 14 Noviembre 1941, en el Ayuntamiento de Avila	Apartado c)	Avila, paseo San Roque, núm. 19.
Fernández Cuéllar (Luis)	De 31 Julio 1938 a 12 Septiembre 1941, en Carabanchel Alto	Apartado c)	Legarés (Madrid).
Francisco Gil (José)	De 20 Junio 1938 a 31 Octubre 1941, en la Diputación de Lérida	Apartado a) Ex Cautivo	Lérida, calle Lu's Roca, núm. 24.
Gallego Ortíz (Manuel)	De 30 Mayo 1939 a 12 Diciembre 1942, en Huércar	Apartado b)	Huércar (Granada).
García Cabrera (Pedro)	De 4 Julio 1941 a 12 Diciembre 1942, en Pinos Puente	Apartado a) Ex Combatiente	Pinos Puente (Granada).
García Cortés (Diego)	De 16 Noviembre 1939 a 31 Marzo 1942, en Villafranca de los Barros	Apartado a) O. P.	Villafranca de los Barros (Badajoz)
García de la Cruz y Fernández (Ramón)	De 18 Abril 1939 a 12 Diciembre 1942, en Consuegra	Apartado b)	Consuegra (Toledo).
García García (Enrique)	De 29 Junio 1939 a 12 Diciembre 1942, en Almazora	Apartado b)	Almazora (Castellón).
García García (José)	De 18 Agosto 1936 a 12 Diciembre 1942, en Cazalla de la Sierra	Apartado b)	Cazalla de la Sierra (Sevilla).
García y Giménez de Cisneros (Bartolomé)	De 3 Septiembre 1936 a 22 Julio 1937, en Barcarrota	Apartado a) O. P.	Badajoz, calle Meléndez Valdés, 36.
García Martínez (Francisco Javier)	De 1 Julio 1939 a 12 Diciembre 1942, en Moratalla	Apartado b)	Moratalla (Murcia).
García Torres (Manuel)	De 26 Agosto 1939 a 12 Diciembre 1942, en Alcaudete	Apartado b)	Alcaudete (Jaén).
Gilbert Gelabert (José María)	De 19 Mayo 1940 a 10 Septiembre 1942, en Molins del Rey	Apartado b)	Molins del Rey (Barcelona).
Gil Jiménez (Manuel)	De 30 Julio 1940 a 12 Diciembre 1942, en Cervera de Río Alhama	Apartado a) Ex Combatiente	Cervera Río Alhama (Logroño).
Gómez Armijo (Juan Antonio)	De 28 Febrero 1941 a 12 Diciembre 1942, en Santisteban del Puerto	Apartado b)	Santisteban del Puerto (Jaén).
González Méndez (Felipe)	De 18 Julio 1936 a 16 Septiembre 1938, de 5 Junio 1939 a 31 Marzo 1942, de 20 Agosto 1942 a 12 Diciembre 1942, en La Orotava	Apartado a) Ex Combatiente	La Orotava (Tenerif).
Guerra Libroero González (Antonio)	De 31 Octubre 1936 a 4 Abril 1942, en Aracén	Apartado c)	Villanueva de los Castillejos (Huelva).
Guerrero Pastor (Pedro)	De 10 Abril 1939 a 5 Octubre 1942, en Villacarrille	Apartado a) Ex Cautivo	Villacarrille (Jaén).
Gutiérrez Urbina (María)	De 2 Noviembre 1941 a 12 Diciembre 1942, en Basauri	Apartado a) Ex Combatiente	San Miguel de Basauri (Vizcaya).
Fernández Díaz (Adolfo)	De 23 Septiembre 1937 a 2 Marzo 1939, en Cabezas de San Juan; de 1 Abril 1938 a 1 Abril 1941, en Villafranca y Los Palacios	Apartado c)	Villafranca y Los Palacios (Sevilla).
Iriando Urosoló (Pedro María)	De 3 Abril 1942 a 12 Diciembre 1942, en Oudárroa	Apartado a) Ex Combatiente	Oudárroa (Vizcaya).
Jiménez Orrego (Jesús)	De 1 Septiembre 1939 a 12 Diciembre 1942, en Aburquerque	Apartado b)	Aburquerque (Badajoz).
Juan y Gutiérrez (Miguel)	De 1 Octubre 1939 a 12 Diciembre 1942, en Estepa	Apartado b)	Estepa (Sevilla).
Larracochea Bengoa (José María)	De 1 Agosto 1941 a 12 Diciembre 1942, en Durango	Apartado a) Ex Combatiente	Durango (Vizcaya).
Fernández Fernández (Eduardo)	De 16 Noviembre 1937 a 12 Diciembre 1942, en Bermeo	Apartado a) Ex Combatiente	Bermeo (Vizcaya).
López Navarro (Prudencio)	De 10 Julio 1939 a 12 Diciembre 1942, en Tobarra	Apartado b)	Tobarra (Alicante).
Llopiá Martínez (Edi barto)	De 31 Octubre 1940 a 12 Diciembre 1942, en Oliva	Apartado b)	Oliva (Valencia).
Malo Martínez (Gregorio)	De 5 Mayo 1941 a 12 Diciembre 1942, en Torreperogil	Apartado b)	Torreperogil (Jaén).
Marín Javato (Clemente)	De 24 Abril 1937 a 26 Octubre 1942, en Diputación de Cáceres	Apartado c)	Cáceres, calle Sande, núm. 5.
Martínez Azpeltiz (Aquilino)	De 13 Junio 1939 a 12 Diciembre 1942, en Tarancón	Apartado b)	Tarancón (Cuenca).
Martínez Limorti (Luis)	De 1 Julio 1939 a 12 Diciembre 1942, en Monóvar	Apartado b)	Monóvar (Alicante).
Mendivil Cobo (Rogelio P.)	De 26 Junio 1940 a 12 Diciembre 1942, en Cargas de Narcea	Apartado b)	Cargas del Narcea (Oviedo).
Mendo Seguro (Ángel)	De 15 Septiembre 1937 a 11 Noviembre 1937, de 1 Junio 1939 a 12 Febrero 1940, de 4 Octubre 1941 a 21 Octubre 1942, en Guarña	Apartado a) Ex Combatiente	Guarña (Badajoz).
Merino Martínez (Cristóbal)	De 11 Diciembre 1940 a 12 Diciembre 1942, en Cambil	Apartado b)	Cambil (Jaén).
Márquez Martín (Basilio)	De 1 Abril 1939 a 22 Octubre 1941, de 16 Diciembre 1941 a 12 Diciembre 1942, en Cabezas de San Juan	Apartado c)	Cabezas de San Juan (Sevilla).
Merales Muñoz (Joaquín)	De 26 Julio 1940 a 2 Noviembre 1940 y de 15 Abril 1942 a 12 Diciembre 1942, en Aguilas	Apartado a) Ex Combatiente	Aguilas (Murcia).
Morante Vila (Francisco)	De 31 Octubre 1940 a 12 Diciembre 1942, en Paterna (Valencia)	Apartado b)	Paterna (Valencia).
Mágica Ruiz (Prudencio)	De 1 Octubre 1939 a 12 Diciembre 1942, en Santurce Ortuella	Apartado a) Ex Combatiente	Santurce Ortuella (Vizcaya).
Núñez Gómez (Domínguez)	De 2 Abril 1938 a 12 Diciembre 1942, en Cuéllar	Apartado b)	Cuéllar (Segovia).

(CONTINUARA)